

**Política de prevención y control del  
riesgo de lavado de activos,  
financiación del terrorismo y  
financiación de la proliferación de  
armas de destrucción masiva**

**FASECOLDA**

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 2 de 11

1.	Introducción .....	3
2.	Objetivo .....	3
3.	Alcance.....	4
4.	Responsabilidades .....	4
4.1.	Junta Directiva.....	4
4.2.	Alta dirección.....	5
4.3.	Oficial de Cumplimiento.....	5
4.4.	Revisoría fiscal .....	5
4.5.	Empleados.....	5
5.	Frecuencia de revisión y actualización .....	6
6.	Directrices.....	6
6.1.	Generales.....	6
6.2.	Lineamientos sobre las etapas del modelo de gestión del riesgo LA/FT/FPADM: .....	7
6.3.	Lineamientos sobre debida diligencia de las contrapartes: .....	7
6.4.	Lineamientos sobre manejo de efectivo: .....	8
6.5.	Conflictos de interés .....	8
7.	Deber de reserva.....	9
8.	Conservación de la información .....	9
9.	Sanciones y medidas disciplinarias .....	9
10.	Políticas, manuales y procedimientos del SARLAFT .....	9

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 3 de 11

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM DE LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS - FASECOLDA

### 1. Introducción

**FASECOLDA** conduce sus negocios atendiendo los más altos estándares de ética, calidad y diligencia profesional en la gestión de riesgos a los que se ve expuesta por su actividad. El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) es un componente esencial para prevenir y mitigar estos riesgos.

Esta política tiene como objetivo establecer un marco integral que permita identificar, evaluar, monitorear y controlar dichos riesgos LA/FT/FPADM de manera efectiva. A través de la implementación del SARLAFT, nos comprometemos a cumplir con las normativas legales y regulatorias vigentes, así como a promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento. Esta política abarca la capacitación continua de los empleados, la adopción de procedimientos de debida diligencia y la implementación de controles internos robustos, para prevenir operaciones o actuaciones relacionadas con conductas fraudulentas, inapropiadas y contribuir activamente a la lucha contra el crimen financiero.

Los grupos de interés con quienes **FASECOLDA** establezca relaciones jurídicas, deben comprender y concientizarse sobre aquellas acciones que pueden constituir violaciones de las leyes nacionales e internacionales, así como identificar operaciones que puedan llegar a tener relación con los riesgos LA/FT/FPADM.

### 2. Objetivo

Prevenir que **FASECOLDA** sea utilizada como un instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, en cuyo caso podría ser acreedora de sanciones legales y económicas y afectarse su reputación. Para este fin se han definido los siguientes objetivos específicos:

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 4 de 11

- a. Definir las políticas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del modelo de gestión de riesgos LA/FT/FPADM.
- b. Cumplir con la normatividad local aplicable a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, las recomendaciones del GAFI y GAFILAT y las mejores prácticas existentes en la administración de estos riesgos.
- c. Definir los niveles de responsabilidad y control de todos los que intervienen en el modelo de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- d. Atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la entidad.
- e. Concientizar a todos los integrantes de FASECOLDA sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para el sistema económico, financiero y la integridad de los mercados, así como la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación de este riesgo.
- f. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.

### 3. Alcance

Esta política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aplica para los afiliados, administradores, empleados, clientes, proveedores y demás terceros con los que **FASECOLDA** tiene un vínculo comercial, contractual o legal.

El alcance de la presente política abarca todas las actuaciones que se desarrollen por y a nombre de la Federación, para todos los grupos de interés que se encuentren vinculados o con quienes se vayan a tener relaciones de negocios.

### 4. Responsabilidades

#### 4.1. Junta Directiva

- 4.1.1. Aprobar la Política de prevención y control del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como el manual de procedimientos y sus anexos, teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 5 de 11

**4.1.2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de la Política a partir de los reportes que haga el Oficial de Cumplimiento y la Alta Dirección.

## **4.2. Alta dirección**

**4.2.1.** Apoyar la implementación, desarrollo y cumplimiento de la Política de prevención y control del Riesgo LA/FT/FPADM, así como del manual de procedimientos y sus anexos.

**4.2.2.** Dotar de los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

## **4.3. Oficial de Cumplimiento**

**4.3.1.** Documentar el SARLAFT, garantizando su integridad, confiabilidad, disponibilidad, actualización, cumplimiento y efectividad.

**4.3.2.** Reportar anualmente a la junta directiva y alta dirección sobre el cumplimiento del sistema.

**4.3.3.** Coordinar la capacitación anual sobre el SARLAFT a todo el personal de la organización, así como a los nuevos empleados y terceros vinculados.

**4.3.4.** Reportar las operaciones sospechosas a la UIAF, cuando haya lugar.

## **4.4. Revisoría fiscal**

**4.4.1.** Evaluar anualmente el cumplimiento del SARLAFT e impartir las recomendaciones pertinentes.

## **4.5. Empleados**

**4.5.1.** Dar estricto cumplimiento a la Política de prevención y control del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como al manual de procedimientos y sus anexos, de acuerdo con sus roles dentro de la organización.

**4.5.2.** Reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación inusual o sospechosa relacionada con el riesgo LA/FT/FPADM, tan pronto como sea identificada.

**4.5.3.** Atender todas las capacitaciones sobre el SARLAFT.

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 6 de 11

## 5. Frecuencia de revisión y actualización

La política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM se revisará conforme con la regulación aplicable de gestión del riesgo LA/FT/FPADM o cuando las circunstancias lo ameriten.

## 6. Directrices

### 6.1. Generales

- 6.1.1. FASECOLDA**, dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos a prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM y compromete en su aplicación a todas sus contrapartes.
- 6.1.2.** Promueve una cultura institucional de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en sus órganos de administración, órganos de control y sus empleados.
- 6.1.3.** Los empleados deben participar activamente en la formación de la cultura de prevención de estos riesgos, por medio de su asistencia obligatoria a las capacitaciones programadas, efectuando el reporte de alertas u operaciones inusuales y dando estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos.
- 6.1.4.** La Federación identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, a través de la aplicación de los estándares de gestión del riesgo y las buenas prácticas en la materia.
- 6.1.5.** Evalúa y monitorea el riesgo de LA/FT/FPADM de las contrapartes con las que tiene un vínculo comercial, contractual o legal, las jurisdicciones en las que opera, los canales de distribución que utiliza y los servicios que presta.
- 6.1.6.** Consulta de forma obligatoria a todas sus contrapartes en el servicio de listas e información pública relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, tanto de forma previa a su vinculación como cada vez que se presenta un cambio en la misma.
- 6.1.7.** Archiva adecuadamente toda la información relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, sobre lo cual se compromete a guardar reserva.
- 6.1.8.** Tiene una estructura organizacional para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM que implica funciones y responsabilidades para la junta directiva, el presidente, el oficial de cumplimiento, el revisor fiscal y los empleados.

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 7 de 11

**6.1.9.** Tiene una línea de comunicación entre sus empleados y el Oficial de Cumplimiento para el reporte de operaciones inusuales y de la misma forma colabora con las autoridades en las respuestas a requerimientos y envío de reportes de conformidad con la regulación vigente.

**6.2. Lineamientos sobre las etapas del modelo de gestión del riesgo LA/FT/FPADM:**

Son las orientaciones relacionadas con la identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM, así como el monitoreo del sistema de administración del riesgo.

**6.2.1.** La identificación de los riesgos LA/FT/FPADM estará a cargo de todos los empleados y serán canalizados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos.

**6.2.2.** La medición de los riesgos LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

**6.2.3.** El control de los riesgos LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los órganos de control.

**6.2.4.** El monitoreo SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

**6.3. Lineamientos sobre debida diligencia de las contrapartes:**

**6.3.1. FASECOLDA** aplica procedimientos de debida diligencia a todas las contrapartes previo a su vinculación y de acuerdo con su nivel de riesgo.

**6.3.2.** Exige a todas sus contrapartes la actualización periódica de su información como parte del procedimiento de debida diligencia, de acuerdo con su nivel de riesgo.

**6.3.3.** Dentro de sus procedimientos de debida diligencia, exige la correcta identificación y conocimiento de los beneficiarios finales de sus contrapartes.

**6.3.4.** Aplicará procedimientos de debida diligencia intensificada a las contrapartes que, por su actividad económica, jurisdicciones en las que opere o por ser Personas Expuestas Políticamente, la expongan a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

**6.3.5.** La Federación se abstendrá de iniciar o mantener un vínculo contractual, comercial o legal, si derivado de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia encuentra que la contraparte le expone al riesgo de LA/FT/FPADM.

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 8 de 11

**6.3.6.** Terminará el vínculo contractual, comercial o legal, si derivado de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia encuentra que la contraparte le expone al riesgo de LA/FT/FPADM.

**6.3.7.** Exige a sus empleados que se abstengan de colaborar con personas naturales o jurídicas que traten de quebrantar o sobrepasar esta política o la regulación vigente sobre LA/FT/FPADM.

#### **6.4. Lineamientos sobre manejo de efectivo:**

**FASECOLDA** no realiza operaciones o transacciones en efectivo con ninguna de sus Contrapartes.

#### **6.5. Conflictos de interés**

Un conflicto de interés es una situación en la cual una persona u organización tiene intereses en dos o más posiciones que pueden entrar en conflicto, lo que puede comprometer la capacidad de tomar decisiones imparciales beneficiando o perjudicando injustamente a alguna de las partes. En otras palabras, es una situación donde riñen los intereses de **FASECOLDA** y el interés particular, donde podría ocasionarse un beneficio indebido.

En relación con el riesgo LA/FT/FPADM el conflicto de interés se puede presentar cuando, quien evalúa el riesgo o toma la decisión de iniciar, establecer o continuar una relación contractual entre **FASECOLDA** y una contraparte, tiene un parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, con la contraparte.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la posible existencia de éste, se debe:

- a. Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará al funcionario que deba continuar con el respectivo proceso.
- b. Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. Los integrantes de la Alta Gerencia darán a conocer a la Junta Directiva de **FASECOLDA** la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Alta Gerencia de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 9 de 11

## 7. Deber de reserva

Toda la información derivada de la aplicación de esta política, así como del manual de procedimientos y sus anexos está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los empleados de **FASECOLDA** tienen la obligación de custodiar y limitar su uso a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

## 8. Conservación de la información

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor a diez (10) años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades.

## 9. Sanciones y medidas disciplinarias

El incumplimiento de esta política por parte de los empleados implica una falta grave, su incumplimiento reiterado es una falta muy grave. **FASECOLDA** establece las políticas y los procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia de esta Política, que se aplican en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

El incumplimiento por parte de las demás contrapartes podría llegar a implicar la terminación del vínculo comercial, contractual o legal, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles y penales aplicables.

## 10. Políticas, manuales y procedimientos del SARLAFT

**FASECOLDA** establece las siguientes políticas, manuales y procedimientos para cumplir con la Política de prevención y control del Riesgo de LA/FT/FPADM:

- 1) Manual de procedimientos del SARLAFT

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 10 de 11

Anexo	Documento	Versión
1	ABC del Riesgo LA/FT	v1
2	Teoría General del Riesgo	v1
3	<p>Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes. Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 1 - Certificación sobre adopción de medidas para la prevención y control del Riesgo LA/FT</li> <li>• Anexo 2 - Directrices de consulta de listas restrictivas</li> <li>• Anexo 3 - Formato de Creación de Clientes</li> <li>• Anexo 4 - Declaración de Origen y Destino de Fondos</li> <li>• Anexo 5 - Cuadro de Control Centralizado de PEP's</li> <li>• Anexo 6 - Formato de Conocimiento de Empleados</li> <li>• Anexo 7 - Certificación Entrega y Lectura de la Política</li> <li>• Anexo 8 - Formato Único de Vinculación de Proveedores</li> </ul>	v1
4	Procedimiento de Análisis de Operaciones inusuales y sospechosas (Doc Word y Excel)	v1
5	Metodologías de Identificación de Factores de riesgo	v1
6	Matriz Riesgos y Controles LAFT	v1
7	Señales de Alerta	v1
8	Procedimiento Requerimiento de Autoridades	v1
9	Procedimiento Reporte Modelo RLAF	v1
10	Criterios para ROS versus denuncia penal por fraude	v1

	Sistema de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM	Código 10-2024 Versión.: 01
	Política de Prevención y Control del Riesgo LA/FT/FPADM	Vigencia 17/10/2024 Página 11 de 11

11	Procedimiento Capacitación Modelo RLAF	v1
----	--	----